**Estudio Previo No. 101006**

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN:** Artículo 32 numeral 3 Manual de Contratación Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. *"Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas".*

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

**PLAZO:** ONCE (11) MESES Y DIEZ DÍAS (10) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

**PRESUPUESTO: CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($106.408.361) EXENTO DE IVA.**

**IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas):** TATIANA ZULUAGA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N°32.295.936

---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"

Históricamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 2575 del 2008. En Sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "*dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial",*

*por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, "por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – y se dictan otras disposiciones".*

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva.

De conformidad a lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Subgerencia de Producción cuyo propósito es "*dirigir la planeación del proceso productivo y cadena de abastecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con la demanda del mercado, cumpliendo el presupuesto y supliendo las necesidades de ventas de la fábrica, con el propósito de satisfacer al consumidor con un producto final de alta calidad*".

Adscrita a dicha dependencia, se creó la Dirección de Envasado y Añejamiento la cual se encarga de "*asegurar el cumplimiento de los planes de producción del área de envasado y añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con base en los planes de ventas y a través de la verificación que todos los recursos requeridos para este proceso estén disponibles, con el propósito de entregar satisfactoriamente y de manera oportuna el producto terminado*".

El Acuerdo No. 006 del 21 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", señala que "*en cuanto al régimen laboral de los servidores públicos se determinó la transición a la nueva empresa de los servidores que prestaban sus servicios o cuyas plantas se encontraban adscritas a la antigua dependencia, asegurando el conocimiento y la experticia para el correcto funcionamiento del negocio en cuanto a su producción y comercialización", no obstante, la nueva EICE, que venía funcionando como dependencia, requería ajustarse a las necesidades de la Empresa y "asegurar su funcionalidad fuerte, buen clima organizacional, competitividad y buena administración",*

Así pues, en la estructura organizacional de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se identificaron necesidades puntuales en relación con el proceso de Envasado y Añejamiento, plasmados como objetivos para la presente vigencia, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios de una persona con perfil profesional que contribuya en los diferentes procesos en la planta de envasado. Dicho apoyo resulta indispensable para garantizar:

- **Creación y Administración de Bancos de Datos de Ideas:** Establecer y mantener plataformas (bases de datos, hojas de cálculo compartidas, software específico) para la recopilación, registro y seguimiento de ideas de mejora provenientes de diversas fuentes (empleados, análisis de datos, auditorías, entre otros).

- **Evaluación y Priorización de Ideas:** Desarrollar y aplicar un sistema de priorización consolidado, basado en los criterios definidos (seguridad de personas, procesos, productividad, tiempo y costo), así como en la alineación estratégica y el impacto potencial.

- **Generación de Mapas de Cadena de Valor (VCMap):** Facilitar la creación y análisis de mapas de cadena de valor para visualizar los flujos de trabajo, identificar cuellos de botella, desperdicios y oportunidades de optimización en los procesos clave de la organización.

- **Aplicación de IA para la Identificación y Definición de Proyectos:** Explorar y aplicar herramientas de inteligencia artificial (análisis predictivo, procesamiento de lenguaje natural, machine learning) para analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones, predecir tendencias y definir proyectos de mejora con un enfoque basado en datos.

- **Implementación de Metodologías Lean y Six Sigma:** Liderar y participar en proyectos de mejora utilizando los principios y herramientas de Lean (eliminación de desperdicios, flujo continuo, pull) y Six Sigma (reducción de la variabilidad, enfoque en datos, DMAIC).

- **Diseño y Ejecución de Diseño de Experimentos (DOE):** Planificar, diseñar, ejecutar y analizar experimentos controlados para identificar las variables clave que afectan un proceso y determinar la configuración óptima para lograr los resultados deseados.

- **Investigación de Causa Raíz con Metodología Apollo (o similar):** Facilitar y liderar investigaciones de causa raíz utilizando metodologías estructuradas como Apollo (o 5 Porqués, Diagrama de Ishikawa, etc.) para identificar las causas fundamentales de los problemas y evitar su recurrencia.

- **Análisis Estadístico con JMP o Minitab:** Utilizar software estadístico como JMP o Minitab para realizar análisis descriptivos, pruebas de hipótesis, análisis de varianza, regresión, análisis de capacidad y otras técnicas estadísticas relevantes para la mejora de procesos.

- **Aplicación de Software para Minería de Datos:** Utilizar software de minería de datos para explorar grandes conjuntos de datos, identificar patrones ocultos, tendencias y relaciones que puedan conducir a oportunidades de mejora.

- **Desarrollo e Implementación de Planes de Control:** Diseñar e implementar planes de control para asegurar que las mejoras implementadas se mantengan en el tiempo, monitoreando los indicadores clave de rendimiento y tomando acciones correctivas cuando sea necesario.

- **Optimización operativa:** verificar de manera constante la capacidad productiva respecto al plan comercial, identificando brechas y presentando recomendaciones técnicas para su ampliación. Proponer y hacer seguimiento de alternativas de expansión, ya sea mediante la optimización de recursos internos o la gestión de opciones con terceros (outsourcing/maquila), siempre que la Empresa lo requiera. Todo ello asegurando la alineación estratégica, el control de procesos y el cumplimiento de los indicadores de productividad y costo establecidos por la organización

**Habilidades y Competencias Adicionales Deseables:**

- **Habilidades de Liderazgo y Facilitación:** Capacidad para liderar equipos de mejora multidisciplinarios y

facilitar talleres y reuniones de manera efectiva.

- **Habilidades de Comunicación:** Excelentes habilidades de comunicación verbal y escrita para presentar resultados, explicar conceptos técnicos y persuadir a diferentes audiencias.

- **Habilidades de Gestión de Proyectos:** Capacidad para planificar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos de mejora, gestionando recursos y plazos.
- **Pensamiento Analítico y Resolución de Problemas:** Fuerte capacidad para analizar datos, identificar problemas y desarrollar soluciones efectivas.

- **Orientación a Resultados:** Enfoque en lograr resultados tangibles y medibles a través de las iniciativas de mejora.

- **Adaptabilidad y Aprendizaje Continuo:** Disposición para aprender nuevas metodologías, herramientas y tecnologías.

- **Conocimiento del Sector Industrial (si aplica):** Familiaridad con los procesos y desafíos específicos del sector en el que operará.

A la fecha en la Dirección de Envasado se evidencia la necesidad de la contratación de un profesional que apoye estas actividades para cumplir con las funciones propias del Área y lograr los objetivos correspondientes.

El perfil del profesional solicitado se ajusta a los requerimientos del área, ya que se requiere Creación y Administración de Bancos de Datos de Ideas, Evaluación y Priorización de Ideas, Generación de Mapas de Cadena de Valor (VCMap), Aplicación de IA para la Identificación y Definición de Proyectos, Implementación de Metodologías Lean y Six Sigma, Diseño y Ejecución de Diseño de Experimentos (DOE), Investigación de Causa Raíz con Metodología Apollo y Desarrollo e Implementación de Planes de Control, (entre otros).

Así las cosas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cuenta hoy día en su planta de cargos, con personal suficiente para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Envasado adscrita a la Subgerencia de Producción. Por ello, es necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar el cumplimiento del propósito de la Dirección de Envasado y desarrollar actividades necesarias.

### 1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

| N° | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA | N°2 | OBJETIVO ESTRATÉGICO | N°3 | PERSPECTIVA | N°4 | OBJETIVO ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | FLA COMPETITIVA | 4 | Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen. | 4.1 | PROCESOS | 4.1.2 | Mejorar en la eficiencia productiva |

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

## 2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA — EICE.

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales con experiencia comprobada como profesional para apoyar a la Dirección de Envasado y Añejamiento, realizando acciones tendientes al cumplimiento de los planes de producción del área de envasado y añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

## 2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ DÍAS (10) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

## 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia de la persona natural a contratar son:

**Perfil Académico.** Título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Química y Afines. Con tarjeta profesional Vigente.

**Experiencia Mínima.** La experiencia mínima requerida es de dos (2) años de experiencia profesional general.

**Productos a Entregar.** Informes mensuales de las actividades ejecutadas dentro del desarrollo del objeto y alcance contractual.

## AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar, el cual es expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Es necesario que la invitada allegue su tarjeta o matrícula profesional.

Debido a que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato no supera los 5.000 SMLMV este proceso contractual no requiere permiso de la Junta Directiva, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

## CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA o SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80111603 | 80000000: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80110000: Servicios de Recursos Humanos | 80111600: Servicios de Personal temporal | 80111603: Necesidades de Personal de Producción Temporal |

## 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

### 2.5.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Establecer y mantener plataformas (bases de datos, hojas de cálculo compartidas, software específico) para la recopilación, registro y seguimiento de ideas de mejora provenientes de diversas fuentes (empleados, análisis de datos, auditorías, entre otros).
2. Desarrollar y aplicar un sistema de priorización robusto basado en los criterios definidos (seguridad de personas, procesos, productividad, tiempo y costo), así como en la alineación estratégica y el impacto potencial.
3. Facilitar la creación y análisis de mapas de cadena de valor para visualizar los flujos de trabajo, identificar cuellos de botella, desperdicios y oportunidades de optimización en los procesos clave de la organización.
4. Explorar y aplicar herramientas de inteligencia artificial (análisis predictivo, procesamiento de lenguaje natural, machine learning) para analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones, predecir tendencias y definir proyectos de mejora con un enfoque basado en datos.
5. Liderar y participar en proyectos de mejora utilizando los principios y herramientas de Lean (eliminación de desperdicios, flujo continuo, pull) y Six Sigma (reducción de la variabilidad, enfoque en datos, DMAIC).
6. Planificar, diseñar, ejecutar y analizar experimentos controlados para identificar las variables clave que afectan

un proceso y determinar la configuración óptima para lograr los resultados deseados.
7. Facilitar y liderar investigaciones de causa raíz utilizando metodologías estructuradas como Apollo (o 5 Porqués, Diagrama de Ishikawa, etc.) para identificar las causas fundamentales de los problemas y evitar su recurrencia.
8. Utilizar software estadístico como JMP o Minitab para realizar análisis descriptivos, pruebas de hipótesis, análisis de varianza, regresión, análisis de capacidad y otras técnicas estadísticas relevantes para la mejora de procesos.
9. Utilizar software de minería de datos para explorar grandes conjuntos de datos, identificar patrones ocultos, tendencias y relaciones que puedan conducir a oportunidades de mejora.
10. Diseñar e implementar planes de control para asegurar que las mejoras implementadas se mantengan en el tiempo, monitoreando los indicadores clave de rendimiento y tomando acciones correctivas cuando sea necesario.
11. Proponer y hacer seguimiento de alternativas de expansión, ya sea mediante la optimización de recursos internos o la gestión de opciones con terceros (outsourcing/maquila), siempre que la Empresa lo requiera
12. Presentar al final del contrato los archivos que se generen en los diferentes procesos realizados.
13. Las demás atenientes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento

**2.5.3 Obligaciones del Contratante.**

1. Tramitar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la cuenta de cobro correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

**2.5.4. Acuerdos BASC**

1. El contratista asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal Consultor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA y el COMERCIALIZADOR, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. El Contratista debe entregar copia de la certificación BASC a la FLA EICE si cuenta con ella y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este. Igualmente, los asociados del negocio que contrate el Contratista para prestar el servicio.
5. Tanto el Contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones

6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del Contratista en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso para no incurrir en conductas catalogadas de desleales o de malas prácticas.

**PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad.** La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

## 3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

*"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*

*3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."*

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.**

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios profesionales conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, articulo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, para lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

**3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA**

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

**3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

**Capacidad de ejecutar el objeto del contrato:** Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

**Perfil Académico:** Título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Química y Afines. Con tarjeta profesional Vigente.

**Experiencia Mínima:** La experiencia mínima requerida es de dos (2) años de experiencia profesional general.

**Idoneidad:** De los documentos acreditados por la profesional, se observa que cuenta con título profesional de Ingeniera Química otorgado por la Universidad Nacional de Colombia.

Así mismo, la profesional allega la acreditación de la experiencia durante su vida profesional: en el sector público superior a cinco (5) años con desempeño en entidades como la FLA EICE, la Gobernación de Antioquia, el Tecnológico de Antioquia IU; y en el sector privado superior a siete (7) años, con lo cual se observa que la profesional a contratar posee una experiencia profesional superior a la requerida en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, la Ingeniera TATIANA ZULUAGA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No.32.295.936 es idónea para cumplir con el objeto del presente proceso contractual.

## 4. PRESUPUESTO (VALOR)

CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($106.408.361) EXENTO DE IVA

### 4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO).

### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

#### 4.2.1. Justificación del presupuesto.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar una persona natural que cuente con título de Profesional en ingeniería química con una experiencia profesional mínima de DOS (2) AÑOS, para servir de apoyo en el mejoramiento continuo de las diferentes actividades y/o procesos desarrollados en la dirección de envasado y añejamiento.

#### 4.2.2. Estudio de mercado.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona con formación académica, título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Química y Afines, con dos (2) años de experiencia profesional, para servir de apoyo para la mejora continua en las diferentes actividades y/o procesos desarrollados en la Dirección de Envasado. A partir de lo cual la prestación de sus servicios profesionales se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles,*

*el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, etc.".*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de apoyo de una persona que haya adelantado sus estudios en Ingeniería Química y Afines, que desarrolle las actividades antes descritas se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el articulo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, articulo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

*"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo a actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en /o relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, redo/zar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

*...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados, aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas, es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión", unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)"*

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio, artículos 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la Ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Dirección de Envasado y Añejamiento, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales a la Dirección de Envasado y Añejamiento.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitosde formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadasy contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral,profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentes que resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Subgerencia de Producción, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

Procesos FLA EICE:
Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso para el año 2025 corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

| AÑO | Nº SECOP | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO INICIAL | NOMBRE CONTRATISTA | FECHA SUSCRIPCION CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | 100760 | 4600017821 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y ASESORAR EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA FLA EICE | $103.126.250 | JARAMILLO RAMIREZ JUAN ESTEBAN | 17/01/2025 | 31/12/2025 | 31-dic-2025 |
| 2025 | 100854 | 4600018050 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. | $63.300.000 | TATIANA ZULUAGA MONTOYA | 15/05/2025 | 31/12/2025 | 31-dic-2025 |
| 2025 | 100887 | 4600018340 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y EL BANCO DE PROYECTOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INICIATIVAS ASOCIADAS A LOS MISMOS. | $51.000.000 | ROBERTO ALONSO ZAPATA VILLEGAS | 12/08/2025 | 31/12/2025 | 31-dic-2025 |
| 2025 | 100860 | 4600018068 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | $59.343.750 | CARLOS MARIO ZULETA OSORIO | 23/05/2025 | 31/12/2025 | 31-dic-2025 |
| 2025 | 100855 | 4600018054 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS QUE SEAN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA. | $50.640.000 | ISABEL PAREDES RIVERA | 15/05/2025 | 31/12/2025 | 31-dic-2025 |

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

## 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará pagos mensuales por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.388.973), previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. Para los meses con prestación de servicios de forma parcial debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

Las facturas o cuentas de cobro se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

**Requisitos Mínimos de las Facturas.**
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

**NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

**NOTA 3. ESTAMPILLAS.** Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

**Estampilla Pro Desarrollo:** Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro hospitalaria:** Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital:** se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

**NOTA 4: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%),

y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

## 4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO .DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010
- **CDP:** 3700014608 del 06 de enero de 2026 por valor COP $106.408.361
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

## 5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060001320 del 30 de diciembre de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor precontractual: **Elkin Alonso Loaiza López** – Director de Envasado y Añejamiento

Rol de Apoyo Jurídico: **María Alejandra Restrepo Escobar** – Profesional Universitaria Dirección de Apoyo Contractual

## 6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevaré a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y debe realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 7.1. MATRIZ DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Si | Comité de gestión precontractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | No suscripción del contrato | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual. | Raro (1) | Mayor (3) | 4 | Riesgo medio | Si | Director de apoyo contractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | En la planeación del proceso contractual. | Diario |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista | Cuando se requiera |
| 3 | General | Interna | Ejecución o | Financiero | Atraso en el pago de las facturas | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista | Posible(3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Revisión periódica de las facturas radicadas y | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | por la ejecución del objeto contractual. | | | | | | | | | | | | | | | pendientes de pago | |
| 4 | Especifica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | No ejecución adecuada del objeto contractual. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Mensual |
| 5 | Especifica | Externa | Contractual | Operacional | Mala calidad del Servicio | No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo.<br>Una sola vez. | Cuando se preste el servicio |
| 6 | Especifica | Externa | Contractual | Operacional | Uso Inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista | Fuga de información confidencial. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |

## 7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

**Cumplimiento**: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

**8. ANEXOS.**

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

**ELKIN ALONSO LOAIZA LÓPEZ**
Rol Gestor Precontractual

**MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha Aprobación: 14 ENE 2026